nimon

ín. Çir

rfa Les iuir-D-

TD

'n.

ĬΣ

ijæ

al

je te

j.

éľ

ės

١.

át

ιίξ

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdico en la Redaccion casa de los Sies, MIÑON HERVANO à 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los ammeios se insertarac à medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Holetín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de ostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Sulctimes coleccionados ordenadamente para su encuadernación que doberá verificarse cuda año. — El Goberns dar, Pedro Elicos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEI, GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS. - NEGOCIADO 1.º

Núm. 429.

El Exemp, Sr. Director general de Obras públicas con fecha 26 de Octubre último, me participa lo siguiente:

»Como consecuencia de lo dispuesto en la Real órden de 10 del actual que me comunica el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, esta Direccion general ha resuelto:

- 1.º Que excepcionalmente, y miéntras otra cosa no se disponga, se alteren los plazos señalados en la regla 44 de la Real órden circular de 21 de Abril de 1860; respecto de las cuentas del material que se satisfacen en suspenso; empezando a contarse aquellas despues de trascurrido un mes de haberse realizado el libramiento ó libramientos expedidos con dicho carácter, para que durante este período se paguen todas las obligaciones y se verifique el recubolso de los sobrantes:
- 2.º Que para vigitar esta Direccion general sobre el exacto complimiento de la disposicion anterior, los Ingenieros jetes de

Obras públicas le darán, bajo su mas estricta responsabilidad, conocimiento de las fechas en que se realicen del Tesoro los libramientos en suspenso al dia siguiente de que tonga lugar:

Y 3. Que siendo el tiempo señalado en la primera disposicion mas que suficiente para hacer los pagos y formar las cuentas, no se exija de ninguno de los acreadores en ellas el recibi de sus partidas sino al tiempo de satisfacérselas; en la inteligencia de que no será atendida por el listado reclamacion alguna solicitando el abono de cantidades justificadas en cuentas a pretexto de no haber sido pagadas por los agentes encargados de verificarlo.

Del recibo de la persente dará V. S. aviso a esta Direccion general.

Lo que se inserta en este periodico oficial para su publicidad y a fin de que pueda llegar a ronocimiento de todos los interesados. Leon Noviembre 7 de 1807.

> EL GOBERNADOR, Pedro Elices.

Núm. 450.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Dada cuenta à la Junta de Agricultora, Industria y Comorcio de esta provincia en sesion del dia 25 del actual, del informe emitido por la Sociedad Económica de Amigos dol Pais Matritense, relativa à la necesidad de fomentar en España el cultivo de la vid, como la buena fabricación y comercio esterior de los vinos, acordó que se insertasa

en este periódico oficial para que por los labradoros y pueblos viniculas se utilicen sus noticias y demás interesantes datos que contiene: y aceptando el acuerdo de la Junta he dispuesto su insercion.

Leon 28 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR, Pedro Elices.

INFORME.

La Sociedad Económica Matritense acordó en junta de 4 de maya del presente ano, á excita-cion de su Director que en vista de la buena acogida que habian tenido en la Exposición universol de Paris les vines españo-les, se estudiarán les medios convenientes para mejorar su fabri∽ cacion y extender su comercio; y nombrada una comision compuesta del Excaro, Sr. Vice-Director D. Cirilo Franquet (presidente), y los Sres. D. Camilo Labrador, D. José Maria Lopoz de Lopez, D. Juan Ruiz, D. Julian Pellon y Rodriguez (ponente), D. Agus-tin Martinez Alcibar, D. Manuel Saenz Diez y D. Félix Sanchez Blanco (secretario), se levó su dictámen en sesion de 1.º de Junio acardando la Sociedad quedara por cello dias en Secretaria para que pudiera ser examinado por los Sres. socios, señalándose para su discusion el sabado mmediato con citacion especial á domicilio, y asistencia de las diputaciones permanentes en esta corte de las Sociedades del reino, anunciándose además en la Gacola de Madrid y Diario de avisos. Verificado todo con arreglo á dicho acuerdo, se celebraron muy animadas discusiones en los dias 8. 15, 22 y 27 del mismo, y 4 de julio, en las cuales, como d**a cos**tumbre, tomaron parte considerable número de socios, y fué aprobado el dictàmen en la forma que sigue:

La Sociedad debe ante todo examinar:

1. - Si las condiciones físicas : por la tierra, sumados y partidos

de auestro país son adecuadas para el aumento y desarrollo del cultivo de la viña y de lo fabricacion del viño.

2."—Si el estado presente de la industria eltadas sutisface ó no las actuales necesidades de Espana en su consumo interior y exterior, de lo cual debia naturalmente desprenderse la convenioneia de produccion, abstraccion hecha de perfeccionamiento en su fabricacion, para elevar dicho comercio vinicula à su merecido rango entre nosotros.

3°—Si el estado social español es en la actualidad adecuado para verificar el fomento de tan interesante artículo, bajo los tres citados aspectos de praducción, claboración y comercio sobre todo con su población actual, con sus vias de comunicación, sus impuestos, sus trabas oficiales y recursos de toda especie.

Cuestiones tan complexas no pueden tratarse con la debida extension en un limitado informe, por lo enal solo dará la Sociedad una idea ligira de lo que de ellas ha tomado por base para el dictamen.

Les naturalistas y agrónomos iljan por limites geográficos para la zona en que prospera la vid (vitis vinifera de Lineo) las latitudes 24° y 51° en el hemisforio Norte, y haliandesa España y sus islas adyacentes comprendidas entre las paralelas 30 y 44°, se ve protado que todo nuestro pais ocupa el centro de esa ventajosa zona.

May otro limite físico impuesto por la naturaleza à la prosperidad útil de esta fecunda planta, y consiste en la l'emperatura media dei estio, que algunos sabios fijan en 10" centigrados como limite inferior provechoso: y otros, fundiandose en reglas diferentes, dicen que desde abril hasta fin de octubre, en que las numerosas variedades de cepas desenvuelven y sazonan el fruto, es prociso que la temperatura miniua diaria y el calor adquirido para el citado cultivo. La constitucion geológica de nuestro pais, lo mismo que su composicion química y mineralògica, son variadisimas, y por lo tanto susceptibles de ofrecer un suelo ventaĵoso à todas las ra-zas do vides conocidas, figuran-do entre dichos suelos todos los principales en que los ricos vinos so cosechan. Por otra parte en la vid influyen mas el cultivo y las condiciones meteorológicas, favorables tambien en España a su productivo crecimiento, que la especie de los terrenos, con tal que en ellos pueda la mano del hombre ofrecerle un suelo removido en que extender sus raices. el abono conveniente y suficien-te para alimentarse y la humedad requerida para su desenvolvimiento; por el cual es muy estensa el area del suelo vinicola entre nosotros bajo estos conceptos.

La segunda cuestion general de que la Sociedad ha tenido que hacerse cargo, es decir, si el estado actual de la industria vinicola espuñola satisface o no las necesidades del pais en el consume interior y en su comercio exterior, es muy dificil de resolver por falta de antecedentes bastantes, porque abraza el exámen del usa que del vino se hace entre no-sotros, las ventajas sociales y fisiológicas de aumentar y gene-ralizar este uso, las demandas que nos bace ol comercio de exportacion, y las cantidades que anualmente produce en España dicha industria. Se ve, por lo tanto obligada à usar de la induccion y analogía en todos los vacios que para ello dejan las noticias estadisticas y al hacerlo, admite solo con prudencia y reserva las conclusiones.

España cuenta 16.000.000 de habitantes próximamente, y de ellos se puede calcular que menos 8.000.000 de personas ha-

cen uso del vino, en escala mayor ó menor.

La ciencia y la experiencia han reconocino las ventajas de este uso, ya para facilitar la digestion y completar un buen regimen alimenticio, ya para conservar y restaurar las fuerzas, y eun para medicamento en varios casos; de modo que el generalizar el consumo del mencionado artículo es ventajoso en concepto de los higienistas, y en vez de 8 000.000 de habitantes que lo beben, convendrian que lo usaran metódicamente mayor número de personas. Fijándonos, sin embargo, en que los 8.000.000 de habitantes lo usan, y calculando que por por término medio consuma al año cada habitante dos hectólitros, que próximamente salen á un cuartillo diario, hallamos que para el consumo interior son indispensables at minimum 16 millones de hectélitres per año, siendo probable que se consuma aun

A esta cifra es preciso añadir dos millones de heckilitros que se destinan pera fabricar aguardiente, licores y alcoholes, y que se avinagran, evaporan y desperdician del total recolectado; y hace todo 18 millones de hectôli-

Por otra parte, segun resulta de la Estadistica comercial del año 64, publicada recientemente por el Gobierno, el valor de los vinos que de España se han exportado aquel año asciende á 382.549,659 reales, ó sean 383 miliones en número redondo. La Sociedad desconoce el precio medio à que se vendieron esos vinos porque la Estadística no lo dice, pero usando un calculo prudente se pueden valuar al precio de 25 escudos el hectólitro, ó sean 250 reales en término medio, pues aunque los de Jerez, San Lucar y el Puerto valen mucho mas, los de Cataluña y de las otras provincias valen mucho menos, en cuya virtud resulta que los 383 millones de reales vellon representan el valor de millon y medio de hectolitros.

Esta suma unida á las dos anteriores, forman un total de 19.500.000 hectolitros de vino, que son indispensables anualmente para satisfacer el consumo interior y la actual demanda exterior, pudiendo fijarse dicha su-ma en 20.000,000 de hectolitros sin temor de grande equivoca-

Adomás conviene tomar en cuenta el aumento progresivo de la exportacion que es muy notable, pues el año 63 se exporta-ron vinos por valor de 348,869,977 reales, y el año 64 dicho va-lor ha subido a la cantidad de 382.549.659 reales segun dicha Estadistica o Balanza comercial, teniendo por consiguiente el aumento de casi 34 millones de reales en el trascurso de un año, equivalentes a unos 135.000 bec-

tólitros de vino superior; y con respecto al anterior quinquenio, dicho aumento es de 58 millones de reales, gifras todas muy elocuentes.

Sobre la cantidad total de este precieso artículo que produce nuestro pais anualmente, no existen datos bastantes seguros para fundar en ellos un razonamiento convincente, pues varian en estremo las pocas noticias estadísticas esparcidas en muchos escritos; y en este cas a como en otros, la Sociedad tiene que valerse de analogias y comparaciones con paises similares, en que la Estadística agricola se halla mas avanzada, tales como Francia, por ejemplo.

Los franceses consideran su departamento de la Gironda como el mas rice y excelente que tie-nen para la producción de sus celebrados vinos. En este departamento, segun la Estadistica agrícola de 1841, se cultivan 103.512 bectareas de vinedo, que por término medio rindon al anb 2.020.236 hectelitros de vino, saliendo per 19 y medio hectólitros cada hectérea ó sean 20 en nú-mero redondo. Cultivanse en dicho departamento las viñas caa mucho mas esmero que en lo general de nuestro país, y de consiguiente rinden mayor producto que otras de Francia, si hien mucho menos alcohólico que el de España. Es además el mejer pais vinicola de aquel reino. y por tante la Sociedad no debia admitir ese dato como fundamento de sus calculos: pero lo expone como comparativo, advirtiéndose que hay excelentes videdos en el Medoc, donde cada hectá-

Segun las noticias que han pu-blicado el Sr Morquecho y Palma en su Economia rural, y el Sr. Rojas Clemente en su célebre obra sobre las variedades de la vid, y tambien por eiertas noticias, resulta que las viñas espanolas que abajo se citan, producen al año la cantidad siguiente de vino por hectárea, en número

Hectó-

rea produce solo 14 hectolitros

anuales, y muchos otros que

rinden aun menos.

redondo

En Jerez y San Lucar (segun Rojas Clemente), tierra albariza. Barros y arenas. . En Granada, (segun el mismo. . 17 En Baza y Caniles, id. id. . 10 En la Axarquia (Mála-ze (segun D. F. Siso). En Mondvar (Alicante) segun Morquecho. En Villanueva de la Se-

rena, id. id.

En Osuna, id. id.

En Villagarracino id. id. En Perales del Rio, id. id. En Ocaña, id. id.

Término medio. . . 19,85

En la Rioje de Aragon, Catainila y provincias meridionales. se cultivan muchas viñas que producen mayor cantidad al año. segun ya lo indican las mismas noticias copiadas; pero la Sociedad cree aproximarse bastante & la verdad estimando el rendimiento anual de todas nuestras viñas en 20 hectólitros por hectária, y acepta por base este dato como término medio.

El Anuario Estadístico español de 1859 y 1860 en su página 35, dice que las 49 provincias de Es-paña tienen 50.703.600 hectáreas de superficie, y en la página 40 manifiesta que de este número de hectareas se hallan 1.376.836 dedicodas al cultivo de la vid. Segun esto, y en virtud de le que en el parrafe anterier se manifiesta, las viñas en nuestro pais ocupan el 3 por 100 de la superficie total del territorio. y dan por año 27.533.720 hecto-litros de vino, o sean 28 millo-nes en número redondo, que hacen proximamente 168 millones de arcobas ó cántaras.

Con estas demostraciones resultan probados los tres siguientes hechos, mas o menos completamente, a saber: que nuestra produccion de vinos es por hoy suficiente para atender al consumo interior y á la actual demanda exterior; que las circunstan-cias físicas de España son adecuadas para aumentar conside-rablemente dicha produccion; y que la bondad intrioreca de nuestros vinos, y el crédito de que ya gozan en el mundo varios de ellos, hacen concebir la esperanza de aumentar al triplo o al cuadruplo su exportacion, con solo dar facilidades á esta industria y elaborar aquellos mejor.

En efecto, de más de mil variedades de uvas que realmente se conocen, segun afirma el itustrado conde de Odart, se cultivan ya en España, más de 500 de lus buenas, segun varios sabios: y en el lugar de las 240 especies de vinos que poco tiempo há circulaban en el comercio, aparecieron 914 en la Exposicion agricola de 1857, de las cuales presentaron 400 una riqueza al-coholica de 8 a 24 por 100, segun maniflestan los análisis practicados; resultando de esto una prueba del auge que puede alcanzar dicha industria, por su variedad inmensa de productos diferentes bajo todos conceptos.

(Concluirà.)

El Sr. Brigadier Gobernádor Militar me remite para su insercion en este periodico oficial la siguiente relacion.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

REEMPLAZO DE 40.000 HOMBRES DE 1867.

Habiendo resultado inútiles en el mes de la fecha los individuos que à continuacion se espresan ingresados en esta Coja con la nota de observacion, se suplica à los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, que à la mayor brevedad dispongan et reintegro de las estancias causadas por los citados quintos, à fin de evitar entorpecimientos en la contabilidod de la misma.

Fecha de su entrada.		ldem en la que resultaren inútiles			
Die.	Mes.	Dia.	Mes.	AYUNTAMIENTOS.	NO)IBRES.
6	Setiembre.	10	Octubre	Barjas.	Antonio Fernandez Tereiso.
Ü	Id.	9	Id.	Fabero.	Casimiro Perez Santalla.
" Ť	Id.	9	Id.	Villablino.	Ceferino Alonso Feito.
7	ld.	9	Ĩd.	Ponferrada.	Francisco Barredo Gonzalez.
	Id.	8	Id.	Villablino.	Ceferino García Ordás.
ď	ld.	ğ	Id.	Castropodame.	Francisco Gundin Garcia.
7	Īd.	10	ld.	Encinedo.	Rofael Ballesteros.
8	Id.	iĭ	Ĭd.	Astorga.	Simon del Palacio Gonzalez.
8 8	ld.	4	Ĭd.	Quintana del Castillo.	Andrés Perez Alonso.
ē	Octubre.	14	ld.	Pajares de los Oteros:	Tomás Fernancz Miguél.
8	Setiembre.	14	īd.	Magaz.	Felipe Alvarez Fernandez.
9.	Id.	- 4	īď,	Sta. Colomba de Somoza.	Eugenio Dominguez Carrera.
10	1d.	8	Ĭā.	Vega de Infanzones.	Juan Gonzalez Fernandez.
10	Id.	. 4	Id.	Mansilla de las mulas.	Bonifacio Mata Polledo.
īž	īd.	7	Īd.	Riego de la Vega.	Matias Martinez Brasa.
îã	Ĭd.	g	Id.	S. Adrian del Valle.	Victorio Fernandez.
īã	īd.	· Ť	Id.	Cubillas de Rueda.	Raimundo Fernandez Maraña.
13	Id.	9	Id.	Soto de la Vega.	Juan Ordonez Martinez.
13	Id.	. 9	ld.	Cebanico.	Andrés Fernandez Rodriguez.
15	Id.	. 8	Id.	Pajares de los Oteras.	Juan Negral Paniagua.
16	Id.	. 4	Id.	Sta. Colomba de Curueño.	
16	Id.	17	Id.	Matallana de Vegacervera.	Isidoro Diez Canseco.
17	Id.	9	ld.	Cistierna.	Vicente Tegerina Alvarez.
17	Id.	- 11	14.	Boca de Huérgano.	Juan Francisco de la Fuente.
17	Id.	ĨĪ	Id.	Rodiezmo.	Mamés Alvarez Cañon.
3	Octubre.	28	1d	Villafer.	Joaquin Martinez.
n	ld.	26	Id.	Magaz.	Manuel Garcia Fraile.

Leon 31 de Octubre de 1867.-El Teniente Gefe accidental, Felix de Pesquera.

En su virtud los Sres. Alcaldes de los pueblos que la misma espresa, cuidarán de efectuar el reintegro de las estancias devengadas por los quintos en el término mas breve evilando de este modo enterpecimientos en la contabil dad de la Caja de los mismos.

Leon 3 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR, Pedro Elices.

MINAS.

D. Pedro Elices, Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Sotero Rico, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Santa Cruz, núm. 12, de edad de 49 años, profesion Abogado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia cuatro del mes de la fecha é las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon Humada La Roca, sita en termino concegil del pueblo de Abiados, Ayuntamiento de Valdepiélago, al sitio de la vallina de ocendo y linda al Norte con la peña del agua. Este con los altos de Valdeano, Sur con la mina luciente y S. E. con los altos del valle de la Arbea; bace la designación de las citudas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida el de la calicata, desde ella se medirán 120 metros en direccion 156° 20° hasta la pertenencia de la mina luciente colocándose la 1.º estaca; à los 195 metros de esta en dirección 246° 20° la 2.4, á los 300 motros en di-reccion 336° 20° la 3.4, á los 1.500 metros de esta direccion 66° 20' la 4.º sobre la linea al E. de la mina Valenciana; á los 800 metros de esta en dirección 156° 20° siguiendo la mismo línea hasta el mojon N. O. de la luciente: à les 1.305 metros en dirección 240° 20° siguiendo la linea de las pertenencias de dicha mina se encuentra 1. estacu; quedando asi cerrado el rectangulo de las tres pertenencia.

Y habieudo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he, admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este dopierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 4 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR, Pedro Elices.

D. Pedro Elices Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Luis Garcia Parcero, apoderado de Don

Joaquin de Teran, vecino de esta ciudad, residente en dicho punto, calle Nueva, núm. 23, de edad de 39 años, profesion empleado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia cuatro del mes de la fecha à la una de su tarde, una solicitud de registro denuncio pidiendo cuatro pertenencias de la mina de hulla, Ramada Jovita, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de la Mata del Castro, donde radíca la mina Valdivia à la que denuncia y linda por Norte mina valleja por Oeste el pueblo de Orzonaga por Suroeste hermita de S. Juan y por este el rio de Torio; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida el de la calicata; desde él se medirán en direccion Sur 147 metros fijándose la 1.4 estaca; desde esta en direccion Oeste 1.120 metros fijando la 2.º estaca; desde esta en direccion Norte 500 fijando la 3.'; desde esta en direccion Este 1,200 metros fijándose la 4.°; desde esta en direccion Sur 500 metros fijándose la 5.'; y desde esta á la 1.' 80 metros en direccion Oeste, quedando así cerrado el rectángulo que comprende las cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados dosde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 4 de Noviembre de 1867.

> EL GOBERNADOR, Pedro Elices.

Estado de pagos hechos durante el mes de Octubre último por obligaciones provinciales del presupuesto corriente.

SECCION 1.4—Capitulo 1.4	Escudes, Miles
A personal de la Diputacion y Consejo. A unaterial de id. A personal de la Seccion de Cuentas. A sueldos del Archivero y Depositario. A Comisiones especiales. A sueldos del Arquitecto y Delineante.	
CAPITULO 2.*	
A quintas. A bagajes. A contratista del Boletin oficial. CAPÍTULO 5.	190 ° 1 177 339 ° 925 ° °
A Junta de Instruccion pública	94 999 91 666
A Biblioteca provincial	275 p
CAPITULO 6.	
A Junta provincial de Beneficencia. A Hospital de Leon. A casa de Misericordia. A Hospicio de Leon. A idem de Astorga. A idem de Ponferrada. A casa de Maternidad.	560 » 540 » 180 » 3.520 » 1.826 » 600 »
CAPITULO 8.*	
A Empréstitos.	450 »
SECCION 2.*—Capitulo 2.*	er en gran de Grand de la compa
A personal de carreteras. A guarda de la Granja.	. 1,000 484 800
TOTAL.	. 13.777 576

Leon 3 de Noviembre de 1867.—El Contador, Salustiano Posadilla.—V.* B.*.—El Golernador, Elices.

DE LOS JUZGADOS.

Tomás Ochoa, Secretario del Juzgado de poz del distrito municipal del Valle de Finolledo.

Certifico: (que los autos de juicio verbal celebrados en este Juzgado de paz á instancia de José Lopez (á) Chopo como representante de su hijo Manuel Lopez y en rebeldía de Juan Ramon todos vecinos del referido Valle sobre pago de cuatrocientos ochenta reales que dice le adeuda, recayó la sentencia que copiada íntegradice:

En el Valle de Finolledo á veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y siete visto por el Señor D. Pedro Ma-

gorga silaga ya ili eleki 🗝 🗝

roto, Juez de paz del Valle de Finolledo en este juicio verbal qua se scaba de celebran á instancia de José Lopez (á) Chopo en nombre de su hijo Manuel Lopes, ambos vecinos del Valle y en rebeldia de Juan Ramon de la misma vecindad reclamando el primero al segundo la cantidad de cuatrocientos ochenta reales que procedentes de m buey que dice le dió al fiado segun las pruebas que resultaron;

Resultando, que concurriera à la hura señalada à la celebracion del juiciosegunasi consta de las actuaciones que obran unidas al mismo sin baberlo verificado mas que el demandante, no baciéndolo el demandado ni espone en el acto de la notificacion causa legitima que le impidiera verificario, Resultando que el demandante pidió la continuacion del juicio en rebeldía del demandado y acusada que le fué justificó en forma por medio de dos testigos en que aclararon, que el Juan Ramon adeudapa los cuatrocientos ochenta, rrales y que el plazo en que es vencido con esceso;

Considerando que el demandante ha probado cumplidamente su demanda y que el demandado no se ha presentado á deducir nada en contrario, di cho Señor Juez de paz por ante mi Secretario dijo: condenaba al demandado Juan Ramon vecino del Valle áque en el término de quinto dia satisfaga Juan Ramon los cuatrocientos ochenta reales y las costas causadas y que se causen basta que tenga cumplido efecto.

Notifiquese esta sentencia al demandante en la forma ordinaria y al demandado en los estrados de este Juzgado de Paz por medio de edictes, librandose certificacion al Señor Gobernador de la provincia para que se digne mandar insertarlo en el Boletin oficial de la provincia, todo en cumplimiento a lo que sobre el particular está prevenido en la ley de Enjoiciamiento civil: lo mandó y firmó el Señor Juez de paz de que yo Secretario certifico. =Pedro Maroto.=Tomás Ochoa, Secretario.

Es copia de dicha sentencia original à que me remito y para que el Señor Gobernador civil de la provincia se digne ordenar su insercion en el Boletin oficial de la misma pongo la presente con el sello y visto bueno del Señor Juez de paz en el Valle à veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, Pedro Maroto. Tomás Ochoa, Seccetario.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Noviembre de 1867.

Constará de 40.000 Billetes, al procio de 10 escudos /100 rs./. distribuyéndoss 280.000 escudos /140.000 pssos) en 1.800 premior, de la manera siquiente:

PREMIOS.		ESCUDOS.	
1 de		40.000	
agu 1 de.	18676	20,000	
1 de.		8:000	
restrate.	2.000	14.000	
10 de.	1 000.	10 000	
	200.		
1 680 de.	100	168.000	
t 800	egeneration of the second seco	280,000	

Los Billetes estarán divididos en Décimos, que se expenderán a un escupo (10 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Lostrucción vigente, debien, do reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

į

ά

Terminado el Sorteo se verificara otro; en la forma prevenida per Reat orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos à las huerfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y à las doncelias acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte, cuyo resultado se anunciará debidamente — El Director general.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Blas Lopez, abrirá el dia 15 del corriente en Astorga un Establecimiento de paños, géneros Estranjeros y del Reino a precios sumamente arreglados que sus utilidades no pasarán del 5 por 100, Plaza Mayor n.º 1.

Quien tuviere noticia de dos bueyes rayados en la cadera con navaja que se perdiéron en la feria, sirvase dar, razon à D. Elías de Robles de Leon quien pagará los gastos.

PORTES.

En las mions de Sabero y por cuenta de D. Francisco Angulo se dan portes para Salagun á cuatro reales quintal.

Imprente de Milion hermane.